

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 0392

Valledupar, 28 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PROFESIONAL CON EL OBJETO QUE EMITA INFORME TÉCNICO DENTRO DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS CASITAS JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El Jefe de la oficina jurídica en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución No. 014 de febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, procede a proferir el presente acto administrativo de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección General de Corpocesar a través de Resolución No. 893 del 23 de octubre de 2007, impuso Plan de Manejo Ambiental para la actividad minera de explotación de arcilla adelantada en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Las Casitas, representada legalmente por Fernando Oliveros Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.076.

Que la Coordinación GIT para la Gestión del seguimiento Ambiental, ordenó mediante auto No. 334 del 03 de abril de 2018, vista de control y seguimiento ambiental a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Las Casitas, jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones instituidas en la Resolución No. 893 del 23 de octubre de 2007.

Que la visita técnica fue realizada el día 06 de abril de 2018 y se produjo el informe de fecha 7 de junio de 2018.

Que la Coordinación GIT para la Gestión del seguimiento Ambiental, comunicó a esta dependencia el día 11 de octubre de 2018, presunto incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Las Casitas, jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, representada legalmente por Fernando Oliveros Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.076.

Que la oficina jurídica en uso de sus facultades Inició Proceso Sancionatorio Ambiental mediante Auto No. 0149 del 13 de agosto de 2020, en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS CASITAS, cuyo acto administrativo fue notificado vía correo electrónico, conforme a la autorización aportada el 13 de abril de 2021.

Que mediante Auto No. 0782 de fecha 11 de octubre de 2021, se formuló Pliego de Cargos en contra de la investigada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS CASITAS.

Que mediante Auto No. 0591 del 26 de diciembre de 2024 se prescindió de aperturar periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental que se adelantada en contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS CASITAS.

II. DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Ingeniera JOHANA ACOSTA MAESTRE, o quien haga sus veces, con el objeto de que emita concepto técnico que contenga claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de

CONTINUACIÓN AUTO No. **0392** DE **11 28 ABR 2026** POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PROFESIONAL CON EL OBJETO DE QUE EMITA INFORME TÉCNICO.

afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un término de quince (15) días, contados a partir de la comunicación del presente auto, para que se emita el concepto técnico de la referencia.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS CASITAS jurisdicción del Municipio de Valledupar, a través de su representante legal el señor FERNANDO OLIVEROS ESCOBAR y/o quien haga sus veces en la carrera 45 A No. 5 bis - 115 o en el correo electrónico oliveros.fernando@hotmail.com.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al Procurador Para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes. cvence@procuraduria.gov.co.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	WOHINER ENRIQUE ALFARO CABRERA – Profesional de Apoyo	
Revisó	ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON – Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		